

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



**P R E S U P U E S T O 2 0 1 5**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**Informe de la Intervención  
General Municipal relativo a la  
estabilidad presupuestaria**

*DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

***INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL RELATIVO A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

El funcionario que suscribe en relación con **“LA EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”** y **“REGLA DE GASTO”** sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2015 ha de informar:

**A) DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En aplicación del art. 3 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por Intervención General de la Administración del Estado, en escrito de fecha 17 de octubre de 2011, se efectuó la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el art. 4.1 ó 4.2 del mismo y por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las administraciones públicas a todos los organismos autónomos municipales, agencias municipales y a las empresas municipales siguientes:

- Empresa Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.
- Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A. (PROMALAGA).
- Festival Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
- Mas cerca, S.A.M.
- Teatro Cervantes de Málaga, S.A.M.
- Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (ONDA AZUL)
- Málaga Deportes y Eventos, S.A (sectorizada en febrero 2014)

El referido documento considera como unidades dependientes incluidas en el sector de las sociedades no financieras las siguientes:

- Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.
- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.
- Parque Cementerio de Málaga, S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.
- Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.

Es de observar que, si bien la Sociedad Municipal Palacio de Ferias y Congresos, S.A. (en constitución) no consta en el referido

*informe, el objeto social de la misma estaba integrado en los de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A. (PROMALAGA), por lo que, en tanto se clasifique por la I.G.A.E., se estima deberá incluirse dentro del sector Administraciones Públicas (art. 4.1 del Reglamento).*

*Asimismo, por la Secretaría General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la Intervención General del Estado, se han sectorizado como administración pública dos Fundaciones dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, según se detalla:*

*Fundación Félix Revello de Toro (sectorizada en febrero de 2014).  
Fundación Palacio Villalón (sectorizada en noviembre 2014).*

*Conforme a las instrucciones del manual elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y respecto del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales (art. 2.1.d) de la L.G.E.P.) se ha procedido a realizar, en la medida de lo posible, los ajustes requeridos en dicho manual.*

*En tal sentido, en el Plan de Ajuste Económico-Financiero del Ayuntamiento de Málaga, 2013-2020, aprobado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012, se han establecido los criterios de ajuste a aplicar a los ingresos y a los gastos durante la vigencia del Plan sobre la premisa de que la norma SEC95, vistos los criterios de imputación de los ingresos y los gastos, se apoya en datos referentes a sucesos ya acaecidos y no en meras previsiones presupuestarias.*

*En relación a los ingresos, el SEC95 plantea un sistema de valoración diferente del que se aplica en la contabilidad presupuestaria, así, el importe de los “derechos reconocidos netos”, que es el que figura en los estados de la liquidación, deberá rectificarse de acuerdo con los criterios contenidos en la Contabilidad Nacional, sin embargo, al estar ajustándose datos provenientes de presupuestos iniciales, no cabría aplicar este procedimiento, por lo que se ha adoptado el criterio de aplicar como ajuste el coeficiente de recaudación de derechos de corriente y de cerrados provenientes de la liquidación del ejercicio 2013.*

*Este ajuste se aplica a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos.*

*Asimismo, se ajusta el Estado de Ingresos del presupuesto del Ayuntamiento por el importe de las cuantías a devolver por las liquidaciones negativas de la Participación en los Ingreso del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por un importe de 3.275.005,35€*

*En relación a los gastos, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados por lo que procede realizar un ajuste a la baja por inejecución.*

*Con un criterio de máxima prudencia se ha estimado, en general, como coeficiente de inejecución para los capítulos 1 a 4 el que se deduce de la liquidación del ejercicio 2013.*

*Respecto de los intereses, en contabilidad presupuestaria los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional se utiliza el criterio del devengo.*

*Respecto de las empresas incluidas dentro del sector Administraciones Públicas (art. 4.1 del Reglamento), por sus servicios económicos se han cumplimentado los modelos que para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación ha elaborado la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, acorde con el manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (versión de marzo de 2013), editado por la Intervención General de Estado, que sirven de base para el suministro de información a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales conforme a la obligatoriedad de suministro de información que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Aplicando tales criterios por los servicios económicos del propio Ayuntamiento como los de los distintos Organismos Autónomos, Fundaciones y Empresas Municipales se han realizado los correspondientes ajustes obteniéndose las magnitudes de capacidad/necesidad de financiación que se detallan:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION</b>
Ayuntamiento	39.350.904,97
Centro Municipal de Informática	330.197,59
F.P. Pablo Ruiz Picasso	212.149,14
Gerencia Municipal de Urbanismo	1.961.940,74
Instituto Formación y Empleo	411.384,63
Instituto Municipal de la Vivienda	5.827.549,29
Agencia Mpal. Energía	232.639,59
Gestrisam	1.546.623,25
Patronato Botánico "Ciudad de Málaga"	44.836,14
Limposam	0,00
Más Cerca	8.000,00
Promalaga-Palacio Ferias	190.992,00
Onda azul	-150.000,00
Festival de Cine	39.000,00
Málaga Deportes y Eventos	20.000,00
Teatro Cervantes	0,00
Fundación Félix Revello de Toro	0,00
Fundación Palacio Villalón	19.705,54
<b>TOTAL CAPACIDAD FINANCIACIÓN</b>	<b>50.045.922,88</b>

**B) Respecto de las Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles que se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (Art. 2.2.L.G.E.P.)**

De conformidad con lo establecido en el art. 15.2 del Reglamento las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales el objetivo de estabilidad presupuestaria se evaluará en términos de equilibrio financiero.

Analizadas las cuentas previsionales de pérdidas y ganancias para el presupuesto 2015, contenidas en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para este ejercicio, la situación de tales empresas es la siguiente:

<b>EMPRESAS MUNICIPALES FINANCIADOS MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS COMERCIALES</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>BENEFICIO O PERDIDA</b>
<i>Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M</i>	56.705.646,07	56.705.646,07	0,00
<i>Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.</i>	73.772.227,00	73.772.227,00	0,00
<i>Parque Cementerio de Málaga, S.A.</i>	5.939.000,00	5.251.852,00	687.148,00
<i>Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A (51% previsión total)</i>	9.262.240,93	7.932.442,65	1.329.798,28
<i>Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.</i>	10.100.797,55	10.100.797,55	0,00

Ninguna de las empresas se encuentra en situación de desequilibrio financiero en los términos definidos en el art. 24 del antes citado R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

### **C) DE LA REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la variación de gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española.

Dicha tasa de referencia viene establecida para el ejercicio 2015 en un 1,3%.

Para su cálculo se han utilizado los modelos que a tales efectos se vienen utilizando por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la remisión de datos por parte de las Corporaciones Locales, así como, los criterios establecidos en la guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley 2/20132 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, 2ª edición, editada por la Intervención General del Estado.

Tanto por los servicios económicos del propio Ayuntamiento como los de los distintos Organismos Autónomos, Fundaciones y Empresas Municipales incluidas en la categoría prevista en el Art. 4.1 del R.D. 1463/ por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las administraciones públicas, se han elaborado los correspondientes

análisis y cálculos conforme a los criterios anteriormente citados, los cuales constan en la documentación del expediente de presupuesto para 2015.

Una vez obtenido por cada una de las entidades el gasto computable ajustado, se compara con la misma magnitud derivada del avance de la liquidación del presente ejercicio, dando como resultado lo siguiente:

ENTIDAD	Gasto max. Computable avance liq. 2014	Gasto max. Computable ppto. 2015 aplicando tasa referencia	Gasto max. Computable ppto. 2015	% (D/B)
Ayuntamiento	344.273.528,42	348.749.084,29	348.075.074,55	1,10
Centro Municipal de Informática	10.617.562,08	10.755.590,39	10.236.990,79	-3,58
F.P. Pablo Ruiz Picasso	3.014.024,46	3.053.206,78	13.410.181,25	344,93
Gerencia Municipal de Urbanismo	54.298.967,59	55.004.854,17	47.228.549,47	-13,02
Instituto Formación y Empleo	4.106.267,35	4.159.648,83	4.159.336,07	1,29
Instituto Municipal de la Vivienda	16.143.831,91	16.353.701,72	11.831.688,66	-26,71
Agencia Mpal. Energía	1.034.947,36	1.048.401,68	587.793,30	-43,21
Gestrisam	12.480.110,27	12.642.351,70	11.477.602,51	-8,03
Patronato Botánico "Ciudad de Málaga"	1.466.008,92	1.485.067,04	1.412.779,89	-3,63
Limposam	10.436.552,21	10.572.227,39	10.644.536,42	1,99
Más Cerca	5.354.840,00	5.424.452,92	5.487.654,00	2,48
Promálaga-Palacio Ferias	9.171.997,06	9.291.233,02	10.041.414,09	9,48
Onda azul	1.693.543,56	1.715.559,63	1.705.873,64	0,73
Festival de Cine	2.882.346,08	2.919.816,58	2.525.863,23	-12,37
Málaga Deportes y Eventos	3.106.759,21	3.147.147,08	2.594.109,21	-16,50
Teatro Cervantes	5.976.352,98	6.054.045,57	4.717.427,09	-21,07
Fundación Félix Revello de Toro	331.436,40	335.745,07	362.000,00	9,22
Fundación Palacio Villalón	2.812.126,06	2.848.683,70	3.890.550,00	38,35
<b>TOTAL</b>	<b>489.201.201,92</b>	<b>495.560.817,54</b>	<b>490.389.424,17</b>	<b>0,24</b>

Al resultado obtenido habrá de aplicar el ajuste por aumento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos, según el siguiente detalle:

Cambio normativo	Norma que cambia	Aplicación económica	Entidad
Entradas a los nuevos museos: 1,650,000,00	precio público entradas	34402	Fundación Pablo Ruiz Picasso

Por lo que la tasa de variación del gasto computable para el ejercicio 2015 del 0,24% ha de ser ajustada con el aumento permanente de recaudación por cambio normativo antes reseñada, quedando, en su consecuencia, dicha tasa de variación en el -0,09%, según se detalla:

ENTIDAD	Gasto max. Computable avance liq. 2014	Gasto max. Computable ppto. 2015 aplicando tasa referencia	Gasto max. Computable ppto. 2015	% (D/B)
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO CONSOLIDADO</b>	<b>489.201.201,92</b>	<b>495.560.817,54</b>	<b>488.739.424,17</b>	<b>-0,09</b>

### D) CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se deduce que **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para las Corporaciones Locales cifrándose las **capacidades de financiación** derivada del Presupuesto General consolidado en la cantidad de **50.045.922,88€**.

Este Excmo. Ayuntamiento, con motivo de que la liquidación del ejercicio 2011 puso de manifiesto unas necesidades de financiación así como por sobrepasar el límite de endeudamiento establecido en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se vio en la necesidad de elaborar un plan de ajuste el cual, bajo la denominación de "Plan de Ajuste Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga 2013-2020", fue aprobado en sesión plenaria de 27 de septiembre pasado.

En dicho Plan, para el ejercicio 2015, en el presupuesto consolidado integrado por el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales clasificadas dentro del art. 4.1 del R.D. 1463/2007 se prevé una capacidad de financiación ascendente a la cantidad de **36.594.143,37€**, por lo que, no solamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 se ajusta al objetivo y senda de estabilidad establecida en el plan sino que ésta se mejora en la cantidad de **13.451.779,51€**.

De conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del Reglamento deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y sus organismos autónomos, es más, conforme establece el art. 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contado desde la aprobación de la modificación,

habrá de aprobarse un plan económico-financiero de retorno a la estabilidad.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales se exceptúan, per se, de tener que elaborar plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

Es de observar que el presente informe se circunscribe al análisis de los Entes y Empresas que en la comunicación que realizó la I.G.A.E. el 17 de octubre de 2011, antes citada; clasificó como unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y como unidades dependientes incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras, en esa misma comunicación se relacionaban una serie de unidades pendientes de clasificación en las que participa el Ayuntamiento y que, una vez que por el grupo de trabajo integrado por representantes del INE, Banco de España e I.G.A.E, constituido en cumplimiento de lo establecido en el art. 3 del Reglamento, proceda a su clasificación definitiva, se efectuará el correspondiente análisis e informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En el presente informe se han incluido además las sectorizadas como administraciones públicas durante el ejercicio 2014 antes reseñadas.

Los presupuestos de estos Entes (Málaga Deportes y Eventos, S.A., Fundación Félix Revello de Toro y Fundación Palacio de Villalón) no fueron tenidos en cuenta en el momento de la elaboración del Plan de Ajuste Económico-financiero 2013-2020 ya citado, no obstante, en tanto en cuanto estos entes dependen del Ayuntamiento, en los distintos presupuestos mediante transferencias corrientes y/o de capital, se financian parcialmente los presupuestos de estos que, como gastos del Ayuntamiento, fueron tenidos en cuenta en la elaboración del Plan, por lo que se estima, no debe afectar de forma significativa la senda de retorno a la estabilidad prevista en el Plan, es más, como se ha señalado anteriormente, la capacidad de financiación que se deduce del presupuesto del ejercicio 2015 es superior a la prevista para ese año en el Plan.

Asimismo **se cumple con la regla de gasto** ya que, en términos agregados, la tasa de variación del gasto computable para el ejercicio 2015 se sitúa en el **-0,09%** inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB previsto para el 2015 en el 1,3%.

*Es cuanto tiene el honor de informar en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre.*

*Málaga, 19 de noviembre de 2014*  
*EL INTERVENTOR GENERAL*



*ILTMA SRA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS.*